



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO-----

(14,941)

POR LA CUAL la sociedad **HEATH ASSETS, CORP.**, otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ**, y se protocoliza Acta de la Reunión de su **JUNTA DE ACCIONISTAS**, celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).----

-----Panamá, 28 de diciembre de 2012-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí, Licdo. **AGUSTIN PITY AROSEMENA**, Notario Octavo-Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-uno cuatro ocho-siete seis ocho (4-148-768), compareció personalmente **ANÍBAL DÍAZ**, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-doscientos seis (8-190-206) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **HEATH ASSETS, CORP.**, debidamente inscrita a la Ficha siete cinco cinco dos seis seis (755266), Documento dos cero nueve uno siete dos uno (2091721), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de Identificación personal de su país número cero nueve cero uno uno uno uno cuatro tres cinco (0901111435), con domicilio en Guayas, Samborondón, Guayaquil, Ecuador, de aquí en adelante el "**Apoderado**", para que actuando **individualmente** en nombre y representación de **HEATH ASSETS, CORP.**, en adelante el "**Mandante**", en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor de **FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ**, de generales anteriormente descritas, para que actúe

individualmente por y en representación del Mandante, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, en el ejercicio de cualquier de las facultades que se describen a continuación, a saber: **Uno:** Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del Mandante; **Dos:** Comprar o adquirir por el Mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del Mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del Mandante; **Cinco:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el Mandante; **Siete:** Dar en préstamo dinero del Mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; **Nueve:** Celebrar toda clase de contratos por el Mandante, sean estos nominados o no, estando facultada para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, esto es, constituir al Mandante en codeudora solidaria, constituirlo en fiadora, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del Mandante, aceptar otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o en contra del Mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que competan al Mandante; **Diez:** Administrar bienes o negocios del Mandante; **Once:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden al Mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; **Doce:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **Trece:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **Catorce:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **Quince:** Abrir o cerrar cuentas bancarias, de cualquier tipo, en representación del Mandante, y asimismo podrá manejar dichas cuentas bancarias en representación del Mandante; **Dieciséis:** Representar al Mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, cometerles

REPUBLICA DE PANAMA
LIBRO DE PANAPAPEL NOTARIAL
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; depositar, girar y sobregirar; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrar todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; suscribir todo tipo de contratos bancarios; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; **Dieciocho:** Convenir con bancos e instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **Diecinueve:** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas al Mandante o expedidas por ella y firmar la correspondencia de la sociedad; **Veinte:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Veintiuno:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas, comerciales, o de cualquier tipo o naturaleza en nombre del Mandante, tomar parte en aquellas ya constituidas, representar al Mandante en el cabal ejercicio de sus derechos sociales ya sea como socio o accionista, según sea el caso; celebrar pacto de accionistas y concurrir a su modificación; y concurrir a la modificación, transformación, disolución o liquidación de unas y otras, pudiendo el Apoderado convenir las estipulaciones de los pactos sociales estatutos respectivos, incluyendo las que se refieren a (i) la naturaleza jurídica de la entidad y su razón social; (ii) el objeto social; (iii) el régimen de administración de la sociedad, teniendo en el Apoderado la facultad expresa de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para que ejerza la administración y utilice la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos los poderes o atribuciones que estimen necesarios para que cumplan debidamente su

cometido; (iv) el monto de su capital, cualquier aumento del mismo y la forma o proporción de su entero en arcas sociales; (v) la duración de la sociedad, y la forma como su vigencia puede ser prorrogada automáticamente; (vi) la proporción y forma de distribución de las utilidades o pérdidas; (vii) la fecha en que se practiquen los balances y los inventarios de bienes sociales; (viii) la forma de nombramiento de los árbitros que sean designados para solucionar las divergencias que surjan entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, quedando el Apoderado especialmente facultado para otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores y para efectuar su designación en la escritura social o en instrumento separado; (ix) la forma de practicar la liquidación de la sociedad; (x) el domicilio de la sociedad; y (xi) en general, todas las cláusulas y estipulaciones necesarias o convenientes en relación con la constitución de sociedades; **Veintidós:** Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el Mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; **Veintitrés:** Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el Mandante sea director o administrador; **Veinticuatro:** Sustituir al Mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; **Veinticinco:** Transigir y comprometer por el Mandante; **Veintiséis:** Comparecer por el Mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; **Veintisiete:** Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el Apoderado.

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada **GISELLE MELHADO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados **MELHADO & WEBSTER**.

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad,

PAPEL NOTARIAL DEL CIRCUITO DE PANAMA



celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y GRACIEILI MORALES, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y seis-dos mil ochenta y uno (8-766-2081), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO-----

----- (14,941) -----

(Fdos.) ANÍBAL DÍAZ---JACINTO HIDALGO FIGUEROA---GRACIEILI MORALES -- Licdo. AGUSTIN PITYT AROSEMENA, Notario Octavo-Primer Suplente, del Circuito de Panamá.-----

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE HEATH ASSETS, CORP. CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)-----

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados **MELHADO & WEBSTER**, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nueve C guión uno (9C-1), noveno (9º) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de **HEATH ASSETS, CORP.**, en adelante, la "Sociedad".--Presidió la reunión la señorita **AINEX DÍAZ** y actuó como Secretario el señor **ANÍBAL DÍAZ**, por ser ambos los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.--Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.--El Secretario informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.--La Presidenta declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la misma era el de discutir las ventajas de designar a un apoderado general para la Sociedad a fin de facilitar sus operaciones.--Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:--

"RESUELVESE:--PRIMERO: Facultar al señor **ANÍBAL DÍAZ**, Secretario de la Sociedad, para que

otorgue **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor **FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identificación personal de su país número cero nueve cero uno uno uno uno cuatro tres cinco (0901111435), con domicilio en Guayas, Samborondón, Guayaquil, Ecuador.--**SEGUNDO:** Autorizar al señor **ANÍBAL DÍAZ**, Secretario de la Sociedad, para que (i) comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta; y (ii) inscriba dicha escritura pública en el Registro Público de la República de Panamá.--No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día.--(Fdo.) Ainex Díaz---(Fdo.) Aníbal Díaz, La Presidente,---El Secretario---Quienes suscribimos, **AINEX DÍAZ** y **ANÍBAL DÍAZ**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente, de la sociedad **HEATH ASSETS, CORP.**---**CERTIFICAMOS**---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad, y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación.---(Fdo.) Ainex Díaz---(Fdo.) Aníbal Díaz---Presidente ---Secretario---Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)---(Fdo.) Giselle Melhado---Cédula No. 8-462-84---

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012)

Agustín Díaz Arosemena
Notario Público, Ord. No. Primer Septeto



REPUBLICA DE PANAMA
PAPAL NOTARIAL
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2013
Presentante: RICARDO WARNER
Liquidación No.: 00001300002614
Ingresado Por: GECAPA03

Fecha y Hora: 2013/Ene/08 12:39:52:4
Asiento: 003139
Cedula: 3-723-189
Total Derechos: 50.00

Emmanuel R. Rentería
Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Físicas Ficha 755266 Sigla N° SA
Documento 2314600
Operación Realizada Acta
Derechos de Registro D/ 40-
Derechos de Calificación D/ 10-
Panamá, 14 de Enero 2013

Liliva Ruiz
Registrador Jefe

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DAL

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público

2. Ha sido firmado por: **LILIVA RUIZ**

3. Quien actúa en calidad de: **ASISTENTE MERCANTIL**
DE ACTAS

4. Y está revestido del sello/timbre de: **REGISTRO PUBLICO**
DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 21-1-2013

Por: **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**

Bajo el numero 246C GB / # Rec.: 462685

Sello / Timbre: *Roxana I. Castillo G.*
Firma Autorizada

Ab. Cesario L. Condó Chiriboga
Notario Sra. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2396 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 5644, de 12 de Marzo de 1978, que las **Actas** (4) Fotocopiadas precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil,

27 MAY 2014

